

INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL SOBRE LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS O INICIADAS DE OFICIO, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ACTUALIZADO AL 25 DE OCTUBRE DE 2017

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UNIDAD TECNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		EXPEDIENTE 02/2017-PES-CG y acumulados
Fecha de presentación de la queja o denuncia	20 de junio de 2017.	
Denunciante	Santiago García López, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Guanajuato y otros.	
Denunciado	Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y Jaime Armando Martínez Cholico, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato y Director de Servicio Informativos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato, respectivamente; así como Daniel Campos Lango, Director de Desarrollo Social y Humano del Municipio de León, Guanajuato, y quien o quienes resultaren responsables.	
Materia de la queja o denuncia	Supuesto uso y destino de recursos públicos erogados para la promoción personalizada de Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato.	
Mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia	El 21 de junio de 2017 se dictó auto mediante cual se admitió la denuncia.	
Síntesis de los trámites realizados para su sustanciación	<ul style="list-style-type: none"> • El 21 de junio de 2017, se dictó auto por medio del cual se radicó y admitió el procedimiento, asimismo se ordenó la realización de diversas diligencias de investigación preliminar. En esa misma fecha se solicitó apoyo a la titular de la Unidad de Oficialía Electoral, a efecto de solicitar el ejercicio de la fe pública, respecto de diversas ligas electrónicas enlistadas en la denuncia. • El 22 de junio de 2017, se requirió diversa información a las autoridades y personas morales siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado. - Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano del municipio de León, Guanajuato. - Titularidad de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado. - Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado. - Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. - Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Yuriria, Guanajuato. - VIMARSA S.A. DE C.V. - EDITORIAL MARTINICA S.A. DE C.V - CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE LEÓN, S.A. DE C.V. - CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE SALAMANCA, S.A. DE C.V - CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE IRAPUATO, S.A. DE C.V. <p>En esa misma fecha, se remitió al presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución mediante el cual se determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares solicitada por el denunciante.</p>	

- El 27 de junio de 2017, se recibió en la Unidad Técnica Jurídica el oficio del Tribunal Estatal Electoral TEEG-ACT-044/2017, mediante el cual se remitió copia certificada del auto de fecha 26 de junio de 2017, por medio del cual se informó la improcedencia de la adopción de la medida cautelar.
- El 29 de junio de 2017, se ordenó requerir a las personas morales EDITORIAL MARTINICA S.A. DE C.V y VIMARSA S.A. DE C.V., al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, así como al presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, Humberto Andrade Quezada.
- El 3 y 4 de julio de 2017, se cumplimentaron las notificaciones de los requerimientos indicados.
- El 7 de julio de 2017, se tuvo a las personas morales EDITORIAL MARTINICA S.A. DE C.V., encargada de la publicación del “periódico AM”; VIMARSA S.A. DE C.V., responsable del periódico “Correo”; a los ciudadanos Humberto Andrade Quezada, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato y Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, titular de la SEDESHU, dando cumplimiento a los requerimientos de veintinueve de junio del año en curso.
- El 14 de julio de 2017, mediante auto se amplió la investigación, por advertir que con las indagatorias realizadas no se habían logrado esclarecer los hechos planteados en el escrito de queja por lo que se ordenaron requerimientos de información a las personas y autoridades siguientes:

- Gobernador Constitucional del Estado;
- Jefe de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado;
- Director de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Gobierno del Estado;
- Jefe de Redes y Telecomunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado;
- Coordinador de giras y eventos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado;
- Presidente Municipal de Guanajuato;
- Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado;
- Director del NH Collection León Expo, C. C, y
- Representante de la Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos del municipio de Yuriria “Fray Diego de Chávez”.

Asimismo, se ordenó a la secretaria habilitada adscrita de la Unidad Técnica Jurídica, verificara el contenido de la nota periodística publicada el seis de junio del presente año por el periódico AM, así como el monitoreo de las notas periodísticas en cuyo contenido se advirtiera la participación del ciudadano Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, a partir del mes de enero a la fecha de presentación de la denuncia, en los diversos medios de comunicación impresos y/o electrónicos, incluyendo los referidos por el denunciante.

- El 1 y 2 de agosto de 2017, se notificaron los requerimientos antes citados. Asimismo, mediante proveído del 1 de agosto, se ordenó requerir a las personas y autoridades siguientes:
 - Gerente general del Hotel Casa Inn Celaya Veleros;
 - Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado;
 - Editor responsable del Periódico AM Celaya;
 - Coordinador General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, y

	<ul style="list-style-type: none"> - Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado. • El 7 de agosto de 2017, se concedieron las prórrogas solicitadas por la Maestra María Raquel Barajas Monjarás, Coordinadora General Jurídica adscrita al Gobernador del Estado y a José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano. • El 11 de agosto de 2017, se ordenó girar oficio a la Coordinación de Comunicación y Difusión del Instituto, para que en uso de sus atribuciones brindara el apoyo necesario en la sistematización de la información obtenida en el monitoreo ordenado en autos. Asimismo, se requirió y amonestó públicamente al ciudadano Enrique Gómez Orozco, editor responsable y director general de Grupo AM, en virtud de no haber dado cumplimiento total y puntual a lo solicitado mediante auto del uno de agosto. De igual forma, se ordenó la verificación del contenido de diversos enlaces electrónicos y requerimientos a las personas y autoridades siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado; - Subsecretario de Vinculación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno; - Funcionario del DIF estatal; - Jefe de Atención a Autoridades Municipales de la Secretaría Particular del Gobernador; - Funcionario de Desarrollo Económico de Valle de Santiago; - Presidente del CDM de Irapuato y Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste; - Director General de Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno; - Director de Desarrollo Económico de Apaseo el Alto; - Desarrollo Social de Santiago Maravatío; - Director del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; - Analista de Información de la Dirección de Articulación Regional VI de SEDESHU; - Director de Articulación Regional VI de SEDESHU; - Director de Evaluación Social de la Secretaría de Transparencia; - Titular del Organismo Operador del Agua de Valle de Santiago, y - Asistente particular del diputado Juan Carlos Alcántara. • El 14 de agosto de 2017, se advirtió la necesidad de acumular los procedimientos especiales sancionadores registrados con la clave de identificación 03/2017-PES-CG y 04/2017-PES-CG al 02/2017-PES-CG, por ser este último el primero que se recibió en la Unidad Técnica Jurídica, a fin de que se sustanciaran de manera conjunta y se ordenó dar vista a las partes denunciantes. • El 18 de agosto de 2017, se ordenó requerir al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado; al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guanajuato y a la Directora Estatal de la Cámara Nacional de la Mujer, Guanajuato Asociación Civil en el Estado. • El 21 de agosto de 2017, se declaró fenecido el plazo referido en el auto del 14 de agosto y se decretó la acumulación de los procedimientos especiales sancionadores 03/2017-PES-CG y 04/2017-PES-CG al 02/2017-PES-CG.
--	--

	<p>En esa misma fecha, mediante auto se ordenó dar vista a Vanessa Sánchez Cordero, representante propietaria del PVEM ante el Consejo General del Instituto y a Christopher González Navarro, representante suplente del PVEM ante la Junta Local Ejecutiva del INE, de diversa documentación que se ordenó agregar en autos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 23 de agosto de 2017, se tuvo a Vanessa Sánchez Cordero por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. <p>En esa misma fecha, se ordenó girar oficio a la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de este Instituto, para que en uso de sus atribuciones brindara apoyo a la Unidad Técnica Jurídica, en la sistematización de la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como consecuencia de encuestas realizadas por parte de la empresa SERTCH S, de R.L. de C.V., lo anterior a fin de estar en condiciones de obtener una muestra representativa respecto de las personas encuestadas con la finalidad de girar requerimientos para el seguimiento de la investigación. Asimismo, se puso a disposición de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, el expediente a efecto de que se allegara de las constancias necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 25 de agosto de 2017, se ordenó requerir personalmente a una lista de personas que fueron seleccionadas mediante el diseño de muestra para el municipio de Celaya. Asimismo, se solicitó el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato, a efecto de que brindara facilidades en el acompañamiento y orientación para la realización de las notificaciones referidas. • El 28 y 29 de agosto de 2017 se llevaron a cabo las notificaciones del auto de fecha 25 de agosto del presente año. • El 4 de septiembre de 2017 se ordenó requerir información al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. <p>En esa misma fecha, se tuvo por reconocida la personería como secretaria de MORENA a Alma Edwviges Alcaraz Hernández, además de la que se le tenía como denunciante por su propio derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 7 de septiembre de 2017 se tuvo cumpliendo requerimiento al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado y se amonestó públicamente a la Cámara Nacional de la Mujer Guanajuatense, por no haber dado cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante auto del dieciocho de agosto del presente. • El 8 de septiembre de 2017 se ordenó emplazar a los denunciados, se citó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, y se requirió a los denunciados a efecto de que señalaran domicilio en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. • El 8 y 11 de septiembre de 2017 se realizaron las notificaciones del referido auto a los denunciantes y denunciados. • El 12 de septiembre de 2017 se tuvo a Jaime Armando Martínez Cholico por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. • El 14 de septiembre de 2017 se tuvo a Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, dando cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento solicitado, asimismo se tuvo por regularizada la situación física y formal del expediente 2/2017-PES-CG y acumulados. <p>En esa misma fecha, se tuvo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y a Luz Daniel Campos Lango, dando cumplimiento al requerimiento formulado, consistente en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 15 de septiembre de 2017 se ordenó la emisión y entrega de copias simples del expediente solicitadas por Alma Edwviges Alcaraz Hernández.
--	---

	<p>En esa misma fecha se tuvo por recibido escrito de Jaime Armando Martínez Cholico, Jefe de Redes y Telecomunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Gobierno del Estado, por medio del cual comunicó los autorizados para que lo representaran y asistieran a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, intervinieran a su nombre y representación, pudieran presentar probanzas, objetar documentos y cualquier medio probatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 18 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. • El 19 de septiembre de 2017 se remitió el expediente al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. En esa misma fecha, se dictó un auto mediante el cual se ordenó la entrega de documentales en copias certificadas solicitadas por el denunciado Jaime Armando Martínez Cholico. • El 21 de septiembre de 2017 se ordenó la entrega de copias certificadas a Miriam Cabrera Morales, representante de la parte denunciante dentro del procedimiento especial sancionador de mérito. • El 9 de octubre de 2017 se dictó un proveído mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral, se dejó sin efectos actuaciones hechas por esta autoridad sustanciadora; se ordenó diversas diligencias, así como certificaciones de contenido de notas periodísticas, páginas de internet, video, red social y dispositivos electrónicos (memoria USB y discos compactos ofrecidos por los denunciantes). • Los días 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2017, se llevaron a cabo las certificaciones de contenido ordenadas en el auto de fecha 9 de octubre del presente año. • El 11 de octubre de 2017 se acordó la no ampliación de la denuncia solicitada por Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, autorizado dentro del procedimiento especial sancionador 3/2017-PES-CG. • El 12 de octubre de 2017 se desechó de plano la denuncia presentada por Christopher González Navarro. • El 14 de octubre de 2017 se tuvo por regularizada la actuación ordenada por el Tribunal Estatal Electoral, respecto de la presencia física de la nota a la que se hacía referencia en el auto del uno de agosto del presente año. • El 16 de octubre de 2017 se ordenó el emplazamiento a las partes y se les citó a audiencia de pruebas y alegatos. • El 17 de octubre de 2017 se tuvo a Jaime Armando Martínez Cholico, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para revisar el expediente. • El 20 de octubre de 2017 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. • El 23 de octubre de 2017 se remitió el expediente al Tribunal Estatal Electoral. 		
Medidas cautelares	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"><i>Indicación de si las medidas cautelares fueron o no concedidas</i></td> <td>No se concedió la medida en virtud de que se consideró que no existían elementos de prueba de los que se pudiera advertir la ejecución de hechos que pudiesen generar una violación a las normas constitucionales y legales. Además, de que los hechos denunciados no estaban relacionados con actos considerados como promoción personalizada por parte del servidor público y menos aún con el uso de recursos públicos.</td> </tr> </table>	<i>Indicación de si las medidas cautelares fueron o no concedidas</i>	No se concedió la medida en virtud de que se consideró que no existían elementos de prueba de los que se pudiera advertir la ejecución de hechos que pudiesen generar una violación a las normas constitucionales y legales. Además, de que los hechos denunciados no estaban relacionados con actos considerados como promoción personalizada por parte del servidor público y menos aún con el uso de recursos públicos.
<i>Indicación de si las medidas cautelares fueron o no concedidas</i>	No se concedió la medida en virtud de que se consideró que no existían elementos de prueba de los que se pudiera advertir la ejecución de hechos que pudiesen generar una violación a las normas constitucionales y legales. Además, de que los hechos denunciados no estaban relacionados con actos considerados como promoción personalizada por parte del servidor público y menos aún con el uso de recursos públicos.		

	<i>Recursos presentados en su contra, la indicación de si estos ya fueron resueltos y el sentido de la resolución correspondiente</i>	A la fecha no ha sido notificada la presentación de algún recurso.
Estado actual	Remisión al Tribunal Estatal Electoral.	

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UNIDAD TECNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		EXPEDIENTE 05/2017-PES-CG y su acumulado 9/2017-PES-CG.
Fecha de presentación de la queja o denuncia	16 de agosto de 2017.	
Denunciante	Comisión de Quejas y Denuncias. Se inició de oficio.	
Denunciado	Ricardo Villareal García, Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.	
Materia de la queja o denuncia	Probable actualización del supuesto de propaganda gubernamental cuya confección y difusión parece vulnerar lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; lo que podría vulnerar lo dispuesto por los artículos 354, fracción VII, en relación con el 350, fracción III, IV y VIII; 370, fracción I y 372, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	
Mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia	El 16 de agosto de 2017 se radicó el procedimiento especial sancionador, se reservó la admisión y se ordenó la realización de diligencias de investigación preliminar.	
Síntesis de los trámites realizados para su sustanciación	<ul style="list-style-type: none"> El 16 de agosto de 2017 se integraron constancias, se inició el procedimiento, se radicó y se ordenó la realización de diversas diligencias de investigación preliminar. En esa misma fecha, se solicitó apoyo a la titular de Unidad de Oficialía Electoral del Instituto, a efecto de que remitiera a la brevedad posible actas dotadas de fe pública, tendentes a certificar el contenido de cada uno de los espectaculares referidos en los anexos del acta de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, por medio de la cual la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto dio vista a la Unidad Técnica Jurídica para que actuara como correspondiera. El 21 y 22 de agosto de 2017, se notificó el contenido del auto de fecha 16 de agosto por medio del cual se requirió a Ricardo Villareal García, Presidente Municipal de San Miguel de Allende, a Zona Franca y al Grupo Editorial Maxwell S.A de C.V. El 25 de agosto de 2017 se solicitó el apoyo a la Unidad de Oficialía Electoral del Instituto, a efecto de se levantaran actas dotadas de fe pública en la ciudad de León, Guanajuato. El 4 de septiembre de 2017 se dictó un auto por medio del cual se radicó el procedimiento especial sancionador y se ordenaron diversas diligencias de investigación preliminar. El 6 de septiembre de 2017 se ordenó realizar un requerimiento a la Dirección General del Movilidad del Ayuntamiento de León, Guanajuato. El 7 de septiembre de 2017 se advirtió la necesidad de acumular el procedimiento especial sancionador 09/2017-PES-CG al 05/2017-PES-CG, por ser el último que se recibió en la Unidad Técnica Jurídica. Asimismo, se ordenó dar vista al Partido Revolucionario Institucional e informar dicha determinación a la Comisión de Quejas y Denuncias por conducto de su presidente. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • El 11 de septiembre de 2017 se tuvo a la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de León, Guanajuato, por dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha siete de septiembre del presente, asimismo se ordenó requerir a la Dirección General de Desarrollo Urbano a efecto de que proporcionara diversa información. • El 14 de septiembre de 2017 se ordenó requerir a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León, Guanajuato. En esa misma fecha se declaró fenecido el pazo otorgado al denunciante para que realizara las manifestaciones que a su derecho convinieran en el auto de fecha 7 de septiembre y se determinó la acumulación de los expedientes 05/2017-PES-CG y 09/2017-PES-CG. • El 18 de septiembre de 2017 se ordenó requerir a la persona moral Servicios de Anuncios Espectaculares S.A de C.V y a Juan Manuel Ramírez Barajas. • El 19 y 20 de septiembre se notificó el referido proveído. • El 20 de septiembre de 2017 se requirió a la Dirección General de Desarrollo urbano del Ayuntamiento de León, Guanajuato. • El 22 de septiembre de 2017 se tuvo por dando cumplimiento al requerimiento por parte de Servicios de Anuncios Publicitarios S.A. de C.V. y a Juan Manuel Ramírez Barajas, al requerimiento ordenado del día 18 de septiembre del año que transcurre. • El 26 de septiembre de 2017 se hizo efectiva la medida de apremio señalada en el acuerdo de fecha 20 de septiembre, y se requirió de nueva cuenta a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León, Guanajuato. • El 27 de septiembre de 2017 se tuvo por recibida la documentación de cuenta, y se advirtió que se proporcionó de manera parcial la información, por lo que se requirió a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León, Guanajuato. Asimismo, se ordenó requerir a la persona moral Servicios de Anuncios Espectaculares S.A. de C.V. • El 2 de octubre de 2017 se tuvo a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León, Guanajuato, y a la persona moral Servicios de Anuncios Publicitarios S.A. DE C.V., dando cumplimiento a los requerimientos ordenados. Por otro lado, se requirió al Ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. • El 9 de octubre de 2017 se concedió la prórroga solicitada. • El 12 de octubre de 2017 se tuvo por recibido el oficio al Ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, y se requirió a la Secretaría de Comunicación y Transporte.
Estado actual	Sustanciación en la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR		EXPEDIENTE 06/2017-PES-CG
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		
Fecha de presentación de la queja o denuncia	21 de agosto de 2017.	
Denunciante	Luis Alberto Landín Olmos.	
Denunciado	Irma Leticia González Sánchez, diputada por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.	
Materia de la queja o denuncia	Entrega de útiles escolares con su nombre grabado, haciendo énfasis en la promoción de su imagen personalizada con la ciudadanía, así como la imparcialidad en el uso de recursos públicos.	
Mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia	El 23 de agosto de 2017 se radicó el procedimiento especial sancionador y se reservó la admisión ordenando diligencias de investigación preliminar.	
Síntesis de los trámites realizados para su sustanciación	<ul style="list-style-type: none"> • El 23 de agosto de 2017 se radicó el procedimiento, se reservó la admisión y se ordenó la realización de diversas diligencias de investigación preliminar. • El 30 de agosto de 2017 se tuvieron por cumplidos los requerimientos ordenados a Irma Leticia González Sánchez y a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, asimismo se ordenó requerir a la Directora de Contabilidad, Presupuesto y Nómina del Congreso del Estado de Guanajuato. • El 5 de septiembre de 2017 se tuvo por cumplimentado el requerimiento ordenado en el auto de treinta de agosto y se ordenó requerir de nueva cuenta a la directora mencionada. • El 6 de septiembre de 2017 se ordenó solicitar a la titular de la Oficialía Electoral, la certificación del contenido de diversos espectaculares en la ciudad de León, Guanajuato. • El 11 de septiembre de 2017 se tuvo por cumplimentado el requerimiento ordenado en auto de fecha seis de septiembre y se tuvo al denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, asimismo se ordenaron diversos requerimientos. • El 14 de setiembre de 2017 se tuvo por cumplimentada la solicitud de apoyo realizada a la Oficialía Electoral, asimismo se tuvo a la Directora de Contabilidad del Congreso del Estado de Guanajuato por dando cumplimiento al requerimiento formulado en el auto de 1 de septiembre del presente. • El 15 de septiembre de 2017 vista la documentación recibida se acordó que no ha lugar a la solicitud de certificación solicitada por el denunciante, al ser hechos y conductas distintas a las que son objeto de la investigación el procedimiento especial sancionador de mérito. • El 19 y 20 de septiembre de 2017 se notificó el auto referido. • El 22 de septiembre de 2017 se ordenó requerir de manera personal a Luis Alberto Landín Olmos. • El 25 de septiembre de 2017 se tuvo a Luis Alberto Landín Olmos dando cumplimiento al requerimiento mencionado. • El 26 de septiembre de 2017 se dictó auto por medio del cual se admitió la denuncia, se ordenó emplazar y correr traslado. Asimismo, se tuvo señalando domicilios para oír y recibir notificaciones. 	

	<ul style="list-style-type: none">• El 2 de octubre de 2017 se tuvo a Irma Leticia González Sánchez a través de su apoderado legal, dando cumplimiento al requerimiento ordenado.• El 3 de octubre de 2017 se llevó acabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha se tuvo por regularizada la actuación dentro de la audiencia de pruebas y alegatos. Asimismo, se ordenó remitir el expediente al Tribunal Estatal Electoral.
Estado actual	Remisión al Tribunal Estatal Electoral.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UNIDAD TECNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		EXPEDIENTE 10/2017-PES-CG
Fecha de presentación de la queja o denuncia	29 de septiembre de 2017.	
Denunciante	Jorge Arturo Espadas Galván, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEEG.	
Denunciado	Enrique Peña Nieto, Presidente de la Republica; Paula Angelica Hernández, Coordinadora nacional del programa PROSPERA y Mauricio Arce Canchola, Delegado estatal en Guanajuato del Programa PROSPERA.	
Materia de la queja o denuncia	Presuntas infracciones a la normatividad electoral.	
Mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia	El 30 de septiembre de 2017 se radicó y se inició la investigación respecto de los hechos denunciados.	
Síntesis de los trámites realizados para su sustanciación	<ul style="list-style-type: none"> • El 29 de septiembre de 2017 se recibió en la Unidad Técnica Jurídica el escrito de queja formulado por el licenciado Jorge Arturo Espadas Galván consistente en la ilegal difusión de la imagen personal de servidores públicos en contra de Enrique Peña Nieto, Paula Angelica Hernández y Mauricio Arce Canchola por la presunta violación a la normatividad electoral. • El 30 de septiembre de 2017 se recibió la documentación y se dio inicio a la investigación respecto de los hechos denunciados. Asimismo, se ordenó requerir al denunciante. • El 3 de octubre de 2017 se negó la procedencia de la medida cautelar solicitada, así mismo se ordenó la realización de certificaciones de las ligas electrónicas enlistadas en el escrito de denuncia. • El 6 de octubre de 2017 se habilitó al personal de la Unidad Técnica Jurídica para realizar las funciones de actuario en el procedimiento y se tuvo por recibida diversa documentación. • El 9 de octubre de 2017 se requirió a Adán Mijaíl Nava Ortiz, jefe de la Unidad de Atención Regional de Irapuato, Guanajuato, de PROSPERA, programa de inclusión social. • El 13 de octubre de 2017 se tuvo por recibida la documentación y se tuvo dando cumplimiento al requerimiento formulado a Adán Mijaíl Nava Ortiz, jefe de la Unidad de Atención Regional de Irapuato Guanajuato de PROSPERA. • El 23 de octubre de 2017 se desechó la denuncia al actualizarse el supuesto previsto en los artículos 373, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y 56, párrafo primero, fracción III, en relación con el párrafo segundo, fracción III del mismo artículo del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto. 	
Medidas cautelares	<i>Indicación de si las medidas cautelares fueron o no concedidas</i>	No se contó con datos de prueba suficientes para adoptar válida y legalmente una medida cautelar, tendente a lograr la cesación de actos o conductas aparentemente ilícitas.

	<i>Recursos presentados en su contra, la indicación de si estos ya fueron resueltos y el sentido de la resolución correspondiente</i>	A la fecha no ha sido notificada la presentación de algún recurso.
Estado actual	Se desechó la denuncia.	

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		EXPEDIENTE 11/2017-PES-CG.
Fecha de presentación de la queja o denuncia	23 de octubre de 2017.	
Denunciante	Santiago García López, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Guanajuato.	
Denunciado	José Erandi Bermúdez Méndez, Diputado federal por el Distrito XI del Estado de Guanajuato.	
Materia de la queja o denuncia	Probable vulneración a la normativa electoral por parte del Diputado federal por el Distrito XI del Estado de Guanajuato, José Erandi Bermúdez Méndez, en cuanto al posible e indebido uso y destino de recursos públicos que supuestamente se erogaron para la promoción personalizada de su imagen, así como la promoción de su segundo informe de actividades legislativas fuera de la demarcación territorial de su competencia.	
Mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia	El 24 de octubre de 2017 se dio inicio a la investigación, se radicó el procedimiento especial sancionador bajo el número de expediente 11/2017-PES-CG y se admitió por esa vía.	
Síntesis de los trámites realizados para su sustanciación	<ul style="list-style-type: none"> El 24 de octubre de 2017 se dictó auto por medio del cual se dio inicio a la investigación, se radicó y se registró el procedimiento especial sancionador bajo el número de expediente 11/2017-PES-CG y se admitió por esa vía. Asimismo, se ordenó emplazar y correr traslado, de igual manera se citó a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas. 	
Estado actual	Sustanciación en la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.	

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UNIDAD TECNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL		EXPEDIENTE 02/2017-PSO-CG
Fecha de presentación de la queja o denuncia	7 de junio de 2017.	
Denunciante	Vista del Instituto Nacional Electoral mediante la resolución INE/CG820/2016.	
Denunciado	MORENA	
Materia de la queja o denuncia	<i>Omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.</i>	
Mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia	El 7 de junio de 2017 se dictó auto por medio del cual se radicó, se admitió y se ordenó emplazar al denunciado.	
Síntesis de los trámites realizados para su sustanciación	<ul style="list-style-type: none"> • El 31 de mayo de 2017 se recibió en la Unidad Técnica, el escrito signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual remitió copias certificadas de los oficios INE/UTF/DRN/8266/2017 y INE/UTVOPL/3554/2017, a efecto de atender la vista ordenada en el considerando 18.2.12, inciso f), conclusión 15 de la resolución INE/CG820/2016, e iniciar un procedimiento sancionador ordinario y determinar la existencia o inexistencia de infracciones administrativas en términos de la normatividad electoral local vigente. • El 7 de junio de 2017 se radicó y admitió el procedimiento sancionador ordinario 02/2017-PSO-CG, asimismo se ordenó emplazar al denunciado. • El 13 de junio de 2017 se informó al licenciado Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente de este Instituto, sobre el inicio del procedimiento de mérito. • El 12 de junio de 2017 se dejó citatorio al denunciado para la notificación del auto de fecha 7 de junio del presente año. • El 13 de junio de 2017 se cumplimentó la notificación personal y por estrados al denunciado. • El 21 de junio de 2017 se tuvo a MORENA por realizando manifestaciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto. • El 4 de julio de 2017 se requirió información a Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. • El 13 de julio de 2017 se recibió la respuesta del Instituto Nacional Electoral referente al oficio número UTJCE/156/2017, en el cual se adjuntó el medio magnético certificado con la documentación requerida. • El 1 de agosto de 2017 se ordenó el cierre de instrucción y se ordenó poner a la vista del denunciado el expediente para que en un plazo de cinco días hábiles hiciera las manifestaciones y alegaciones que a su derecho convinieran. Asimismo, se ordenó que una vez concluido el plazo se elaborara el proyecto de resolución correspondiente. • El 10 de agosto de 2017 se recibió escrito mediante el cual solicita copia simple del expediente. En esa misma fecha, se hizo entrega de las copias solicitadas. • El 31 de agosto de 2017 se remitió a la Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución mediante el cual se declaró la existencia de la falta atribuida a MORENA. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • El 8 de septiembre de 2017 la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto celebró la sesión extraordinaria mediante la cual se aprobó el proyecto de resolución citado. • El 11 de septiembre de 2017 se remitió el referido proyecto al Consejo General del Instituto. • El 29 de septiembre de 2017 en la sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la resolución mediante la cual se declaró la existencia de la falta atribuida a MORENA en Guanajuato, relativa a la omisión de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación en el ejercicio fiscal dos mil quince, y se le impuso una multa de doscientas cuotas de salario mínimo vigente en el estado de Guanajuato al momento de la comisión de la falta, equivalente a \$ 13,290.00 (trece mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N).
Estado actual	Se dictó resolución por el Consejo General del IEEG.